

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (Corte IDH):

- **La Corte IDH celebró su 176 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebró entre el 19 y 30 de mayo de 2025 su 176° Período Ordinario de Sesiones de forma híbrida, en el cual se realizaron audiencias, deliberaciones y se discutieron asuntos urgentes. La primera semana se realizó de forma presencial en Ciudad de Guatemala, Guatemala, con las actividades detalladas previamente aquí, la segunda semana se desarrolló de manera virtual.

I. Audiencias públicas de casos contenciosos. La Corte llevó a cabo tres audiencias públicas respecto de los siguientes casos contenciosos:

- A. Caso Comunidad de Salango Vs. Ecuador.
- B. Caso Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos y sus miembros Vs. Honduras.
- C. Caso Ramos Durand y otros Vs. Perú.

II. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. La Corte realizó cinco audiencias privadas de supervisión de cumplimiento de sentencias en los siguientes casos con la anuencia y colaboración del Estado de Guatemala:

- a. Caso Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala.
- b. Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala.
- c. Caso Extrabajadores del Organismo Judicial Vs. Guatemala.
- d. Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala.
- e. Caso Pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala.

III. Opinión Consultiva. Se finalizó la deliberación de la Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos presentada por la República de Colombia y la República de Chile (OC-32/2023). Esta es la Opinión Consultiva con la mayor participación de observaciones escritas por parte de Estados, organizaciones de sociedad civil, universidades y público en general en la historia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Oportunamente, la Corte notificará la emisión a través de sus redes oficiales.

IV. Reuniones con autoridades y visitas. Protocolarias

A. Reunión con el Presidente de la República de Guatemala. El 19 de mayo, la Corte IDH se reunió en el Palacio Nacional con el Presidente de la República de Guatemala, Excelentísimo señor Bernardo Arévalo de León; el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Ramiro Martínez Alvarado; el Procurador General de la Nación, señor Julio Roberto Saavedra Pinetta; y el Secretario General de la Presidencia, señor Juan Gerardo Guerrero Garnica.

B. Reunión institucional con autoridades de la Universidad Rafael Landívar. La Corte sostuvo, el 19 de mayo, una reunión institucional con autoridades de la Universidad Rafael Landívar en la cual participaron el Dr. Larry Andrade Abularach, Secretario General y el Dr. Rolando Escobar Menaldo, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. También participó la Subdirectora Ejecutiva Encargada de Despacho de la Comisión Presidencial por La Paz y los Derechos Humanos - COPADEH, señora Arely Marisol Zea.

C. Reunión con autoridades de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala. El 23 de mayo, la Presidenta de la Corte, Jueza Nancy Hernández López, y el Secretario, Pablo Saavedra, se reunieron con la Presidenta de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Leyla Susana Lemus Arriaga y el Magistrado Roberto Molina Barreto.

D. Reunión con el Organismo Judicial de Guatemala. De igual forma el 23 de mayo, la Presidenta de la Corte, Jueza Nancy Hernández López, y el Secretario, Pablo Saavedra Alessandri visitaron el Organismo Judicial de Guatemala y se reunieron con el Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Carlos Rodimiro Lucero Paz, Vocal I, por designación del Presidente; el Magistrado Estuardo Adolfo

Cárdenas, y el Subsecretario de la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, José Vicente Mérida Vásquez.

V. Otras Actividades

A. Seminario Internacional. El 19 de mayo, la Corte IDH y la Universidad Rafael Landívar realizaron el Seminario Internacional “Líneas jurisprudenciales de la Corte IDH y su impacto”, con dos paneles académicos. Previo al inicio, se premió una de las fotografías ganadoras del concurso de fotografía “Enfocando Derechos, un viaje fotográfico con la Corte IDH”.

B. Conversatorio sobre liderazgo y experiencias en el derecho internacional. El 21 de mayo, funcionarios del Área Legal de la Secretaría de la Corte participaron en un conversatorio organizado por la Universidad Rafael Landívar y su Asociación de Estudiantes de Derecho.

C. Mesa redonda con Estados sobre “Mecanismos Nacionales de Implementación de las Sentencias de la Corte IDH”. El 23 de mayo en la Universidad Rafael Landívar, se realizó la segunda mesa redonda sobre el tema de mecanismos nacionales, instancias o estructuras institucionales para de implementación de las Sentencias de la Corte junto al Instituto Max Planck, con participación de autoridades de la Corte y representantes estatales.

La composición de la Corte para la semana de este Período de Sesiones celebrada en Guatemala fue la siguiente: Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica), Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay), Verónica Gómez (Argentina), Alberto Borea Odría (Perú) y Diego Moreno Rodríguez (Paraguay). Algunos asuntos del período fueron conocidos por la composición anterior de la Corte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Estatuto y el artículo 17 del Reglamento del Tribunal. La Corte agradece a la cooperación de Suecia (ASDI), España (AECID) y Alemania (BMZ/GIZ) cuyo apoyo fue esencial para la realización de este Período Ordinario de Sesiones en Guatemala.

Argentina (InfoBae):

- **Caso Gastón Duffau: la Corte Suprema dejó firmes las condenas a perpetua de los policías.** La **Corte Suprema de Justicia de la Nación** dio por cerrada la causa por el homicidio de **Gastón Duffau**, al desestimar los recursos extraordinarios presentados por las defensas de los cinco policías condenados por el hecho ocurrido el **23 de febrero de 2008** en **Ramos Mejía**, provincia de Buenos Aires. Con esa decisión, las **penas de prisión perpetua** que les impuso la justicia penal bonaerense quedaron firmes. Duffau tenía **34 años** cuando fue detenido por la Policía Bonaerense luego de que protagonizara un altercado menor en el interior de un local de comidas rápidas. Según los registros del expediente, los efectivos lo redujeron y lo subieron por la fuerza a una **camioneta policial**. Horas después, su cuerpo fue hallado sin vida, boca abajo en la caja del mismo vehículo, **semidesnudo, con los pies atados y esposado** con dos juegos de esposas. Las pericias indicaron que había sido golpeado. El recorrido incluyó una comisaría de **Ramos Mejía** y el **Hospital de Haedo**, aunque los informes oficiales no explicaron con claridad el traslado ni el tiempo que transcurrió entre los hechos. El proceso judicial se inició con la elevación a juicio de cinco efectivos: **Mauro Adrián Ponti, Luis Alberto Acuña, Rubén Darío Steingruber, Natalio Hernán De Nardis y Leonardo Ezequiel Brandan**. Sin embargo, en un primer fallo dictado el **6 de mayo de 2009**, el **Tribunal en lo Criminal N.º 5 de La Matanza** los absolvió de los cargos por **tortura seguida de muerte**. Aquella decisión fue recurrida tanto por la **Fiscalía** como por la **querrela**, lo que derivó en la intervención de la **Sala II del Tribunal de Casación Penal**, que anuló el fallo absolutorio y ordenó la realización de un **nuevo juicio oral**. La causa fue remitida, entonces, al **Tribunal en lo Criminal N.º 4** de la misma jurisdicción. No obstante, el **21 de mayo de 2013**, ese segundo tribunal volvió a absolver a todos los imputados. De nuevo, el Ministerio Público y los representantes de la familia de Duffau apelaron la decisión mediante sendos **recursos de casación**. Esta vez, el resultado sería diferente. El **14 de julio de 2016**, la **Sala VI del Tribunal de Casación** hizo lugar parcialmente a los planteos de los acusadores y condenó a **Ponti, Acuña y Steingruber** como **coautores penalmente responsables del delito de tortura seguida de muerte**, y les impuso la pena de **prisión perpetua con inhabilitación absoluta y perpetua**. Por su parte, **De Nardis y Brandan** recibieron la misma pena, aunque como **partícipes necesarios**. Las defensas presentaron entonces recursos de apelación ante el **Tribunal de Casación** y la **Corte bonaerense**, que fueron rechazados. En consecuencia, el expediente llegó finalmente a la **Corte Suprema de Justicia de la Nación**, mediante recursos de queja interpuestos por los abogados de los policías condenados. El **28 de junio de 2023**, el máximo tribunal intimó a los recurrentes a cumplir con los requisitos establecidos: presentación del último domicilio real y número de documento, bajo apercibimiento de tener por no presentado el recurso. En respuesta, la defensa de **Acuña, Ponti y Steingruber** informó que los tres se encontraban alojados en la **Comisaría Distrital Oeste 3ra. de Villa Luzuriaga**, ubicada en **Garibaldi 2388**, en la provincia de

Buenos Aires. También aportó los datos requeridos. Sin embargo, el **3 de agosto de 2023**, el tribunal resolvió tener por no presentado el recurso de queja, al considerar que los letrados no habían cumplido debidamente con lo dispuesto en la intimación. Ante esa resolución, los abogados defensores intentaron una revocatoria. La Corte Suprema, con las firmas de los jueces **Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti**, rechazó el planteo al señalar que sus decisiones no son, en principio, susceptibles de recurso alguno. De ese modo, las condenas impuestas por la justicia penal bonaerense adquirieron **carácter definitivo**. Desde el inicio del caso hasta la resolución definitiva transcurrieron más de 17 años, marcados por **absoluciones, anulaciones, nuevos debates y condenas**. El expediente judicial, iniciado por una muerte ocurrida tras una detención por disturbios menores, terminó consolidando un fallo por **tortura seguida de muerte**, con prisión perpetua para los cinco policías involucrados. La resolución de la **Corte Suprema** puso punto final a un extenso proceso judicial.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional avanza en la protección de la igualdad de género y los derechos de las mujeres desde una perspectiva interseccional.** De manera coincidente con la finalización del período constitucional de la magistrada Diana Fajardo Rivera, la Sala Tercera de Revisión también integrada por los magistrados Vladimir Fernández Andrade y Jorge Enrique Ibáñez Najar, profirió dos providencias que avanzan en la protección de las mujeres desde una perspectiva interseccional y que hacen importantes aportes a la jurisprudencia sobre acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencias basadas en el género, los derechos reproductivos de mujeres en situación de discapacidad y los derechos laborales de las mujeres en relaciones de trabajo encubiertas. La Sentencia T-199 de 2025 resolvió el caso de una mujer mayor de edad en situación de discapacidad intelectual, sicosocial (mental) y múltiple, respecto de la cual se solicitó la realización de un procedimiento de anticoncepción quirúrgica sin que mediara su consentimiento libre e informado y se hubiesen adoptado los ajustes razonables y apoyos para la toma de decisiones a los cuales tenía derecho. La providencia protegió, entre otros, los derechos reproductivos y la capacidad legal de la titular de los derechos y ordenó garantizar su derecho al consentimiento informado en materia de salud. Igualmente, luego de evidenciar un conjunto de vacíos en la política pública de derechos sexuales y reproductivos enfocado en las personas con discapacidad, dispuso medidas generales, incluyendo la creación de un sistema de monitoreo y seguimiento sobre las prácticas de anticoncepción quirúrgica que se realizan en personas que hacen parte de este grupo de especial protección constitucional. Igualmente, la Sala protegió el derecho al cuidado de dicha mujer, su madre, quien también es una persona en situación de discapacidad intelectual, y su abuela, una mujer de 85 años con problemas de salud. La Sala evidenció que el cuidado de las dos mujeres en situación de discapacidad recaía exclusivamente sobre la abuela, quien, debido a su avanzada edad, no podía continuar asumiéndolo. En consecuencia, ordenó garantizarle a la nieta el servicio de cuidador a tiempo completo y garantizar el acceso de las tres mujeres a la oferta institucional de cuidado existente en la zona donde habitan. Por su parte, la Sentencia T-132 de 2025 resolvió el caso de una mujer madre cabeza de familia en situación de pobreza extrema y única responsable del sustento de sus dos hijas, una de ellas en condición de discapacidad, que comercializaba productos cosméticos a través de esquemas de venta directa y mercadeo en red o multinivel. Mientras se recuperaba de una cirugía valvular cardiaca, la empresa bloqueó su acceso a la plataforma digital utilizada para gestionar su red de ventas, lo que en la práctica supuso la terminación de su vínculo contractual y la pérdida de su única fuente de ingresos. La Sala amparó los derechos de la accionante al trabajo, a la vida digna, al mínimo vital, a la igualdad y a la estabilidad laboral reforzada. Aunque el vínculo había sido presentado como comercial, la Corte concluyó que las condiciones en que desarrollaba su labor correspondían a una relación laboral encubierta, al constatar diversos elementos de subordinación, como la sujeción a instrucciones, metas impuestas, supervisión periódica y el uso de herramientas tecnológicas controladas por la empresa. Al comprobar que su desvinculación se produjo en un momento de especial vulnerabilidad, la Corte ordenó su reintegro, el pago de salarios dejados de percibir y la realización de aportes al sistema de seguridad social. Asimismo, subrayó la importancia de analizar este tipo de casos con enfoque interseccional y de género, y considerando las condiciones estructurales de desprotección que enfrentan muchas mujeres en el ámbito laboral. Las dos decisiones antes mencionadas profundizan el compromiso de la Corte Constitucional por garantizar una justicia con perspectivas de género, discapacidad e interseccional. Así mismo, consolidan el legado de la magistrada Fajardo en materia de defensa de los derechos de las mujeres en distintos ámbitos. [Sentencia T-132 de 2025](#). [Sentencia T-199 de 2025](#). M.P. Diana Fajardo Rivera.

Estados Unidos (AP/Enlace Jurídico):

- **La Suprema Corte desestima demanda de México contra fabricantes de armas.** La Corte Suprema de Estados Unidos desestimó el jueves una demanda de 10.000 millones de dólares que México presentó contra los principales fabricantes estadounidenses de armas de fuego, acusándolos de que sus prácticas de negocios ayudan a fomentar la violencia de los cárteles que azota al país. En una victoria para la industria de las armas de fuego, el fallo unánime desestimó el caso bajo una ley de Estados Unidos que en gran medida exime a los fabricantes de responsabilidad cuando sus armas se utilizan para cometer delitos. El Congreso aprobó la ley hace dos décadas para detener una serie de demandas contra los fabricantes de armas que eran similares al caso presentado por México, escribió la jueza Elena Kagan. Su opinión revocó una orden de un tribunal inferior que permitió que la demanda avanzara porque se acusaba a las empresas de violar la ley. Kagan escribió que la demanda de México no presentó un argumento plausible de que las empresas hubieran permitido a sabiendas el tráfico de armas hacia el país. "No identifica con precisión, según se hace en la mayoría de las alegatos de complicidad, ninguna transacción criminal específica que los acusados (supuestamente) hayan apoyado", escribió Kagan. La Secretaría de Relaciones Exteriores de México expresó su fuerte desacuerdo con la decisión e indicó que seguirá luchando contra el tráfico de armas. "México ha presentado argumentos sólidos que demuestran el daño que las empresas fabricantes de armas ocasionan a nuestro país", señaló en un comunicado. La presidenta mexicana Claudia Sheinbaum se refirió a otra demanda que el país presentó en 2022 contra cinco tiendas de armas y distribuidores en Arizona. "Vamos a ver cuál es el resultado y les informamos", señaló. México tiene leyes estrictas sobre armas y sólo cuenta con una tienda donde las personas las pueden comprar legalmente. Pero cada año los poderosos cárteles de las drogas del país introducen miles de armas de contrabando. El gobierno mexicano afirma que al menos el 70% de esas armas provienen de Estados Unidos. La demanda alega que las empresas sabían que las armas se vendían a traficantes que las introducían de contrabando a México y decidieron aprovechar ese mercado. El gobierno mexicano presentó por primera vez su demanda de gran envergadura en 2021 contra algunas de las mayores empresas de armas, incluidas Smith & Wesson, Beretta, Colt y Glock. Desde hace tiempo las empresas han rechazado los alegatos de México, argumentando que el país no puede demostrar que ellas sean responsables de que relativamente pocas personas usen sus productos para cometer actos de violencia. "Estamos satisfechos de que la Corte Suprema haya coincidido en que no somos legalmente responsables de que los criminales usen indebidamente ese producto para dañar a las personas, y mucho menos de introducirlo de contrabando en México para que los cárteles de las drogas lo utilicen", dijo el abogado Noel Francisco, quien representó a Smith & Wesson. El grupo comercial National Shooting Sports Foundation también elogió el fallo, y añadió que los fabricantes de armas trabajan con las autoridades estadounidenses para prevenir el tráfico de armas. "Esta es una victoria enorme para la industria de armas de fuego y el Estado de derecho", manifestó Lawrence Keane, vicepresidente sénior y asesor jurídico general. Un juez estadounidense desestimó originalmente la demanda bajo la Ley de Protección del Comercio Legal en Armas de 2005, pero el Tribunal Federal de Apelaciones del 1er Circuito en Boston la reactivó con base en una excepción para casos en los que se alega que las empresas se involucraron en prácticas comerciales ilegales. Esa excepción ha surgido en otros casos, incluidos en demandas derivadas de tiroteos masivos. Las familias de las víctimas del tiroteo de 2012 en la Escuela Primaria Sandy Hook en Newtown, Connecticut, por ejemplo, argumentaron que era aplicable a su demanda porque el fabricante de armas violó la ley estatal en la comercialización del fusil AR-15 utilizado en la balacera, en la que murieron 20 niños y seis educadoras. A la larga las familias aseguraron un acuerdo histórico por 73 millones de dólares con Remington, el fabricante del fusil. El fallo de la Corte Suprema no parece afectar a casos similares, señaló David Pucino, director jurídico del Giffords Law Center to Prevent Gun Violence, un grupo activista sin fines de lucro. "Todos los sobrevivientes, en Estados Unidos, en México y en cualquier otro lugar, merecen su día en la corte, y continuaremos apoyándolos en su lucha por obtener justicia", aseguró.
- **La Suprema Corte apoya a Caridades Católicas en caso sobre impuestos de desempleo.** La Corte Suprema de Estados Unidos decidió el jueves que una organización benéfica católica no tiene que pagar impuestos por desempleo en Wisconsin, uno de los casos sobre derechos religiosos que los jueces están considerando en este período. El fallo unánime se produce en un caso presentado por la Oficina de Caridades Católicas, que afirma que el estado violó la garantía de libertad religiosa de la Primera Enmienda al exigir a la organización que pagara el impuesto al tiempo que eximía a otros grupos religiosos. Wisconsin argumenta que la organización ha pagado el impuesto durante más de 50 años y no

califica para una exención porque su trabajo diario no involucra enseñanzas religiosas. Gran parte de la financiación de los grupos proviene de fondos públicos, y ni los empleados ni las personas que reciben servicios tienen que pertenecer a ninguna fe, según los documentos judiciales. Sin embargo, Caridades Católicas argumenta que califica porque sus servicios para discapacitados están motivados por creencias religiosas y el estado no debería determinar qué trabajo califica como religioso. Apeló ante la Corte Suprema después que el tribunal más alto de Wisconsin fallara en su contra. El gobierno del presidente Donald Trump intervino en nombre de Caridades Católicas. Wisconsin ha señalado que una decisión a favor de la organización benéfica podría abrir la puerta a grandes empleadores, como hospitales afiliados a religiones, para retirarse del sistema de desempleo del estado. La Corte Suprema, con mayoría conservadora, ha emitido una serie de decisiones a favor de iglesias y demandantes religiosos en los últimos años. Sin embargo, en este período, un plan para establecer una escuela chárter católica financiada con fondos públicos fracasó luego que los jueces se estancaran tras la recusación de Amy Coney Barrett. La Corte Suprema, de nueve miembros, también está considerando un caso sobre objeciones religiosas a libros leídos en escuelas públicas. En esos argumentos, la mayoría pareció simpatizar con los derechos religiosos de los padres en Maryland que quieren retirar a sus hijos de clases de primaria que utilizan libros de cuentos con personajes LGBTQ.

- **La Suprema Corte facilita demandas por 'discriminación inversa' al fallar en un caso de Ohio.** La Corte Suprema estadounidense emitió el jueves un fallo por unanimidad que facilitará las demandas por la llamada discriminación inversa, apoyando a una mujer de Ohio que afirma que no consiguió un trabajo y luego fue degradada porque es heterosexual. La decisión de los jueces afecta a demandas en 20 estados y el Distrito de Columbia, donde, hasta ahora, los tribunales habían establecido un estándar más alto cuando los miembros de un grupo mayoritario, incluidos aquellos que son blancos y heterosexuales, demandan por discriminación bajo la ley federal. La jueza Ketanji Brown Jackson escribió para el tribunal que la ley federal de derechos civiles no hace distinción entre miembros de grupos mayoritarios y minoritarios. "Al establecer las mismas protecciones para cada 'individuo', sin tener en cuenta la pertenencia de ese individuo a un grupo minoritario o mayoritario, el Congreso no dejó espacio para que los tribunales impongan requisitos especiales solo a los demandantes del grupo mayoritario", escribió Jackson. El tribunal falló en una apelación de Marlean Ames, quien ha trabajado para el Departamento de Servicios Juveniles de Ohio durante más de 20 años. Aunque se unió a la opinión de Jackson, el juez Clarence Thomas señaló en una opinión separada que algunos de los "empleadores más grandes y prestigiosos del país han discriminado abiertamente contra aquellos que consideran miembros de los llamados grupos mayoritarios". Thomas, junto con el juez Neil Gorsuch, citó un informe presentado por America First Legal, un grupo conservador fundado por el asesor de Trump Stephen Miller, para afirmar que "los empleadores estadounidenses han estado durante mucho tiempo 'obsesionados' con las iniciativas de 'diversidad, equidad e inclusión' y los planes de acción afirmativa". Hace dos años, la mayoría conservadora del tribunal prohibió la consideración de la raza en las admisiones universitarias. Desde que asumió el cargo en enero, el presidente Donald Trump ha ordenado el fin de las políticas de DEI en el gobierno federal y ha buscado poner fin al apoyo gubernamental a programas DEI en otros lugares. Algunas de las nuevas iniciativas anti-DEI de la administración han sido bloqueadas temporalmente en un tribunal federal. La opinión de Jackson no menciona el DEI. En cambio, se centró en la afirmación de Ames de que fue pasada por alto para un ascenso y luego degradada porque es heterosexual. Tanto el trabajo que buscaba como el que había ocupado fueron otorgados a personas LGBTQ. El Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por sexo en el lugar de trabajo. Un tribunal de primera instancia y el Tribunal de Apelaciones del 6º Circuito de Estados Unidos fallaron en contra de Ames. El 6º circuito está entre los tribunales que habían requerido un requisito adicional para personas como Ames, mostrando "circunstancias de fondo" que podrían incluir que personas LGBTQ tomaron las decisiones que afectaron a Ames o evidencia estadística de un patrón de discriminación contra miembros del grupo mayoritario. El tribunal de apelaciones señaló que Ames no proporcionó ninguna de esas circunstancias. Pero Jackson escribió que "este requisito adicional de 'circunstancias de fondo' no es consistente con el texto del Título VII ni con nuestra jurisprudencia que interpreta el estatuto".
- **El Gobierno de Trump sanciona a 4 jueces de la Corte Penal Internacional.** El gobierno de Trump impuso este jueves sanciones a cuatro jueces de la Corte Penal Internacional por lo que denominó "acciones ilegítimas" de la corte contra Estados Unidos e Israel. El secretario de Estado, **Marco Rubio**, anunció las sanciones en un comunicado, indicando que se dirigen contra **Solomy Balungi Bossa de Uganda, Luz del Carmen Ibáñez Carranza de Perú, Reine Adelaide Sophie Alapini Gansou de Benín y Beti Hohler de Eslovenia**. Dos de los jueces sancionados autorizaron las órdenes de arresto contra el primer ministro **Benjamín Netanyahu** y el exministro de Defensa **Yoav Gallant**, emitidas por la corte en

noviembre pasado. Los demás autorizaron una investigación de la **CPI** sobre los abusos cometidos por personal estadounidense en **Afganistán**. “Como jueces de la **CPI**, estos cuatro individuos han participado activamente en las acciones ilegítimas e infundadas de la **CPI** contra **Estados Unidos** o nuestro aliado cercano, **Israel**”, declaró **Rubio** en su comunicado. “La **CPI** está politizada y falsamente afirma tener plena discreción para investigar, acusar y enjuiciar a ciudadanos de **Estados Unidos** y sus aliados. Esta peligrosa afirmación y abuso de poder vulnera la soberanía y la seguridad nacional de **Estados Unidos** y sus aliados, incluido **Israel**”. En febrero, el presidente estadounidense, **Donald Trump**, emitió una orden ejecutiva que imponía sanciones a la **CPI**. Una semana después, **Estados Unidos** anunció la inclusión de **Karim Khan**, fiscal jefe de la **CPI**, en su Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas, sancionándolo activamente. En virtud de las sanciones, se congelaron todos los activos de **Khan** en **Estados Unidos**.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH condena a Rumania por fallo de jueces que no escucharon a testigos clave previo a condenar a un acusado.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra Rumanía por las graves contravenciones a las garantías del debido proceso durante el juicio contra un hombre condenado por presuntos hechos de corrupción. Constató una violación del artículo 6.1 (derecho a un juicio justo) del Convenio Europeo de Derechos Humanos, al constatar que los jueces sentenciantes no oyeron a los testigos determinantes del caso previo a dictar su decisión. Un oficial de policía rumano fue denunciado penalmente en 2015 por presunto tráfico de influencias, al haber solicitado y recibido 1.500 euros a cambio de prometer un empleo a un hombre. La fiscalía abrió una investigación, durante la cual se tomaron declaraciones a varios testigos, incluidos los denunciantes, quienes pasaron una prueba de polígrafo. En primera instancia, el tribunal absolvió al acusado por falta de pruebas suficientes que refutaran la presunción de inocencia. Tras la apelación del Ministerio Fiscal, la Corte de Apelación ordenó la comparecencia de los testigos principales y de testigos indirectos, procediendo a escucharlos en distintas audiencias. En 2016, la Corte dictó sentencia definitiva, revocando la absolución inicial y condenando al demandante a tres años de prisión con suspensión. La Corte estimó que existían pruebas suficientes para sustentar la acusación. Por ello, el hombre demandó al estado ante el TEDH, aduciendo que la ausencia de audiencia directa de los testigos, en particular los denunciantes, únicos testigos presenciales, por uno de los dos jueces, vulneró el principio de inmediación. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, “(...) en virtud de un principio de derecho generalmente aceptado en materia de apelación, y reflejado en el derecho rumano, la competencia de los tribunales de apelación se extendía a las cuestiones de hecho y de derecho. El procedimiento era así un procedimiento completo, que seguía las mismas reglas que un procedimiento de primera instancia. Además, en la medida en que la Corte de Apelación consideraba anular la sentencia dictada en primera instancia y examinar ella misma el fondo del asunto, sin remitirlo de nuevo para un nuevo examen en primera instancia, la normativa exigía expresamente que se volviera a escuchar a los testigos cuyas declaraciones habían fundamentado la absolución pronunciada por el tribunal departamental”. Agrega que, “(...) al término de la audiencia la Corte de Apelación dictó una sentencia de condena contra el demandante, ésta actuaba en una formación compuesta por E.P. (presidenta) y T.G., diferente de la que había recogido, en la audiencia anterior de 2016, las declaraciones de los denunciantes, formación que estaba compuesta por E.P. (presidenta) e I.F. Dicha condena del demandante se basaba, ciertamente, en un conjunto de pruebas, compuesto por testimonios, pruebas documentales y grabaciones de conversaciones telefónicas. Sin embargo, estas pruebas no podían por sí solas conducir a la condena del demandante, y sólo se utilizaron en la medida en que corroboraban las declaraciones directas de los esposos H., quienes eran los únicos testigos presenciales del acto inculcado”. Comprueba que, “(...) en este tipo de casos, y siempre que se contemplara una condena tras una absolución inicial, la Corte de Apelación estaba obligada, en virtud de las obligaciones derivadas del Convenio, a tomar de oficio medidas para escuchar directamente a los testigos pertinentes con el fin de juzgar la culpabilidad o inocencia del demandante, aun cuando no existiera una solicitud expresa por parte del abogado en cuestión. Si bien la Corte se preocupó de señalar que había escuchado directamente a las personas llamadas a testificar en apelación, no tuvo en cuenta el cambio que se produjo en la última composición de su formación judicial y el efecto de éste sobre el respeto del principio de inmediación”. El Tribunal concluye que, “(...) ciertamente, fue sólo un juez, a saber, T.G., quien escuchó directamente sólo a un testigo (F.D.) entre los testigos pertinentes, el Tribunal observa que no se trataba en este caso de una formación colegiada más amplia; T.G. era miembro de una formación de dos jueces cuya decisión sólo podía adoptarse por unanimidad, por lo que el respeto del principio de inmediación por parte del otro juez E.P. no puede compensar la ausencia del juez T.G. en la audiencia de todos los testigos, salvo el testigo indirecto F.D. La Corte efectivamente procedió, en su

sentencia de 2016, a una nueva interpretación de los testimonios, que constituían elementos de prueba determinantes, sin que el conjunto de los dos jueces del tribunal hubieran escuchado directamente a los testigos en cuestión, lo que es contrario a las exigencias de un juicio justo". Al tenor de lo expuesto, el Tribunal estimó que la constatación de una violación constituía en sí misma una satisfacción equitativa suficiente por el daño moral sufrido por el demandante y que Rumanía debía pagar al demandante 1.750 euros en concepto de costas y gastos.

De nuestros archivos:

19 de febrero de 2014
Estados Unidos (AFP)

- **Una monja de 84 años condenada a 3 años de prisión por irrumpir en un complejo nuclear.** Megan Rice, una monja de 84 años que irrumpió en lo que se suponía que era una de las instalaciones nucleares más vigiladas en EEUU, fue sentenciada a casi tres años de prisión el martes, informaron los medios locales. Según las autoridades, Rice atravesó las cercas y varias franjas de seguridad en el complejo Y-12 de Seguridad Nacional, en Tennessee, junto con otros dos miembros de Transform Now Plowshares - un grupo pacifista- en julio de 2012. El grupo invasor pasó dos horas en el complejo antes de ser capturado por los guardias de seguridad. Antes de ser detenidos, izaron banderas contra programas nucleares, pintaron mensajes con leyendas como "trabaje por la paz y no la guerra", y lanzaron sangre humana contra un edificio utilizado para almacenar y procesar el uranio altamente enriquecido destinado a fabricar bombas nucleares. El incidente dio lugar a una revisión del Congreso sobre la seguridad en las instalaciones nucleares de EEUU. Rice, que ha estado detenida en la cárcel desde su condena el año pasado, instó al juez a que le impusiera la pena máxima por sus crímenes en una audiencia de cuatro horas. Según el periódico Tennessean, Rice dijo: "Por favor, no tenga clemencia conmigo. Permanecer en la cárcel por el resto de mi vida sería el honor más grande que usted podría darme". El juez federal Amul Thapar aseguró que luchó por encontrar la condena correcta para equilibrar las buenas obras pasadas de Rice con la necesidad de disuadir a otros de violar la ley con fines políticos. Varias monjas rezan en la basílica de San Pedro en el Vaticano, e 1 de enero de 2014.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*